



Veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2015-00212-00

I. De conformidad con la actualización al crédito presentada por la apoderada accionante; el Suscrito Juez INSTA a la togada demandante para que atienda con celosa diligencia el encargo profesional, numeral 10° del Art. 28 de la Ley 1123 de 2007, precisándole que: *i)* atendiendo lo reglado en numeral 4° del Art. 446 del C.G. del P., para la actualización de la liquidación se debe tomar como base la liquidación que esté en firme, para el caso que nos ocupa, la liquidación aprobada se realizó hasta septiembre de 2019; fecha a partir de la cual debía realizarla la referida actualización; *ii)* el aumento de las cuotas alimentarias se debía realizar sobre el incremento del salario mínimo, que no sobre el IPC; *iii)* debía incluirse en la actualización, el equivalente al 25% de los conceptos de primas extralegales y vacaciones percibidas por el progenitor ejecutado.

II. De otro lado, y atendiendo las particularidades del presente proceso Ejecutivo de Alimentos; el Suscrito Juez, con el ánimo de mejor proveer, CITA a las partes a fin de que en audiencia de comparecencia que se llevará a cabo el día MIÉRCOLES DOCE (12) DE ABRIL DE 2023 A LAS 2:00 P.M., se pueda obtener el consenso necesario para dar por terminado el presente proceso.

Se precisa que, aparte de la notificación por Estados de esta providencia, se informe a los interesados por el medio más expedito y eficaz posible, dejando constancia de ello en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO  
Juez

Firmado Por:

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a34450cb1e43dda60d43582c6519487e38cdf6f382fad6fbb87caec4073a6b8**

Documento generado en 27/03/2023 12:22:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**